



# Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

## SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943-0233/0978/2710/2945

1244 BUENOS AIRES

----En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina y de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los ingresos correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1991.

Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para los meses de Junio, Julio y Agosto de 1991 serán:

	Junio/91	Julio/91	Agosto/91
PRIMERA CATEGORIA	A 3.224.000	3.321.000	3.421.000
SEGUNDA CATEGORIA	A 3.016.000	3.107.000	3.200.000
TERCERA CATEGORIA	A 2.808.000	2.893.000	2.980.000
CADETES (menores de 18 años)	A 2.632.000	2.711.000	2.792.000

1º) Los salarios básicos convenidos no sufrirán otra deducción que las de las sumas otorgadas por los principales a cuenta de futuros aumentos, con posterioridad al 5 de Marzo de 1991.

2º) La recomposición acordada se hace teniendo en cuenta el desfase ocurrido a partir de la firma del último acuerdo, el 5 de Marzo de 1991.

3º) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas, a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

*[Handwritten signatures of employers]*

*[Handwritten signatures of employers]*

PARTE SINDICAL

*[Handwritten signatures of union members]*



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 19 de Junio de 1991

En la fecha comparece en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N°6 ante el Señor H. ANDINO, el Dr. FEDERICO DARDO NUÑEZ en representación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), quien en este acto ratifica el acuerdo celebrado con la FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA para los meses de Junio, Julio y Agosto de 1991. No siendo para más el compareciente firma ante mí que certifico.

  
F.A.T.S.A.



MR. HECTOR GUSTAVO ANDINO  
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 19 de Junio de 1991

En la fecha comparece en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N°6 ante el Señor H. ANDINO, el Dr. GUSTAVO GALLO en representación de la FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quien en este acto ratifica el acuerdo celebrado con la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTIAN (FATSA), para los meses de Junio, Julio y Agosto de 1991. No siendo para más el compareciente firma ante mí que certifico.

DROGUERIAS.

  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N°6